PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA.
RADICACIÓN No. 2020-345-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no se completó el ciclo notificatorio al demandado por parte de la apoderada de la parte demandante, y ya que el demandado confirió poder, se dará aplicación al inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.,

Dicho lo anterior, procede el despacho a tener notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado RAMIRO ARIZA REYES de todas las providencias dictadas dentro del presente proceso a partir del día en que se notifique el auto que reconoce personería.

En tanto, se RECONOCE personería al Dr. OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA como apoderado judicial del demandado en los términos y para los efectos del mandato conferido, por secretaria, ENVIESE al correo electrónico del apoderado el respectivo link de acceso al expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **001** QUE SE FIJÓ EL DIA: 11 DE ENERO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA